RESOLUCIÓN No 188
(Julio 15 de 2026)

"*Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro – ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017*"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numerales 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, Ley 687 de 2001, la Ley 1315 de 2009, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017, acuerdo municipal No 016 de 2024 y;

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Municipio de San Joaquín, Santander a través de la Secretaría General y de Gobierno, determinó la necesidad adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos mediante la modalidad de régimen especial a través de convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER"**

Que acorde para el proceso contractual de régimen especial, se realizó el Estudio del Sector y Estudio Previo encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

> *"(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

Articulo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares*. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)*

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de San Joaquín, Santander, elaboró y adoptó el plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado **"HACIENDO HISTORIA",** el cual contempla:

PLAN DE DESARROLLO	**Sector**	Salud y Protección Social
	Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
	Producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayo
	Indicador de producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Que para la Administración Municipal es primordial cumplir con los programas y metas establecidas para el sector adulto mayor, y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, para lograr unir esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y económicos para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio interinstitucional de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER"** el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio.

Que, el presupuesto proyectado para desarrollar el proyecto a través del convenio es de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCEINTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($56.322.200,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($52.922.200,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($4.760.000,00).**

Que el Municipio de San Joaquín, Santander, pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025.

Que de conformidad al articulo 2 del decreto 092 de 2017, para la suscripción de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se debe contar previamente con la autorización expresa del representante legal de la entidad, actuación que no podrá ser delegada.

Que con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la modalidad de la contratación.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro a través de convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER",** de conformidad al artículo 2 del decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de la contratación es por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCEINTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($56.322.200,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE ($52.922.200,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETENCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($4.760.000,00).**

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la oficina de Secretaría General y de Gobierno Municipal, ubicada en la carrera 4 No5-26, municipio de San Joaquín, Santander, o el portal único de contratación SECOP II -www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria general y de gobierno municipal	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			